



MINISTERIO DE CULTURA

ACUERDO N° 013/2022

El Ministerio de Cultura, San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintidós,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Teatro Nacional de San Salvador, es uno de los espacios escénicos más importantes del país ya que atiende y promueve las artes de compañías escénicas tanto del Ministerio de Cultura como de grupos independientes, nacionales e internacionales, brindando la mejor calidad de servicio a usuarios y público en general.
- II. Que el Ministerio de Cultura a través de la Dirección Nacional de Artes, regula el uso de los diferentes espacios escénicos y definiendo tanto los procedimientos administrativos para su uso, como los roles con los organizadores, usuarios y empleados que intervienen en los procedimientos, a fin de proporcionar indicaciones claras y precisas en aras de brindar un mejor servicio a la ciudadanía en general. Lo anterior sustentado en pilares como la reactivación económica y el bienestar social, así como en el Plan Cuscatlán y el Plan Estratégico Institucional, contribuyendo a la recuperación afectiva del espacio y a la democracia de la cultura; dando así cumplimiento al Art. 5 de la Ley de Cultura que prescribe que el Estado debe garantizar el ejercicio de la libertad creativa, la educación artística, la diversidad cultural, los derechos de los pueblos indígenas, el respeto a los derechos y dignidad de los artistas y creadores y a sus obras, y el rescate, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural tangible e intangible de la nación;
- III. Que por necesidades de funcionamiento para el Ministerio de Cultura es necesario, por medio del presente Acuerdo, establecer las disposiciones que regulan el uso de los espacios del Teatro Nacional de San Salvador.

POR TANTO, de conformidad a lo establecido en el artículo 45-C del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en cuanto a las competencias que a este Ministerio le confiere:

ACUERDA:

- 1.- Emitir el Reglamento Para el Uso de Espacios del Teatro Nacional de San Salvador.
- 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha.





MINISTERIO DE CULTURA

Reglamento para el Uso de Espacios del Teatro Nacional de San Salvador

Capítulo I. Antecedentes

Art. 1.- El Teatro Nacional de San Salvador, inaugurado el 1 de marzo de 1917, es uno de los espacios escénicos más importantes del país; construido con estilo del «Renacentista» ostenta una fachada de 42 metros de frente por 97 de altura y su construcción se efectuó por el sistema de cemento armado Hennebique.

En el año de 1950 se creó la Dirección Nacional de Bellas Artes y al mismo tiempo se fundó la Escuela Nacional de Teatro Gerardo de Nieva, la cual funcionaba en el Salón Grand Foyer del Teatro Nacional juntamente con la Compañía Nacional de Teatro. En 1966, se convirtió en una sala de proyecciones cinematográficas, donde ocasionalmente se realizaban presentaciones teatrales. Durante el año de 1976 entró en proceso de remodelación bajo la dirección del Arquitecto Ricardo Jiménez Castillo, con el financiamiento del Gobierno de la República. Para el trabajo se contrató a Roberto Salomón (escenario contemporáneo), Simón Magaña (decoración), Carlos Cañas (pinturas y murales) y Margarita Álvarez de Martínez (acabados en repujados de cobre para las puertas de los palcos). Fue re inaugurado el 5 de noviembre de 1978, con la entrega del Premio Nacional de Cultura concedido al caricaturista Toño Salazar, en la rama de Artes, y al Doctor Julio Fausto Fernández, en la rama de Ciencia. El 16 de febrero de 1979 fue declarado Monumento Nacional según consta en el Decreto Legislativo N° 132, de fecha 16 de febrero de 1979; publicado en el Diario Oficial N° 59, Tomo N° 262 del 26 de marzo de 1979.

Como institución patrimonial cultural, atiende y promueve las artes de compañías escénicas del Ministerio de Cultura, así como de grupos independientes, nacionales e internacionales, brindando la mejor calidad de servicio a los usuarios y al público en general. Para ello, cuenta con cuatro espacios disponibles: Gran Sala, Pequeña Sala, y Sala de Cámara; así como el salón foyer, que constituye un espacio para recepciones.

Capítulo II. Disposiciones Generales

Art. 2.- El Objetivo de este reglamento es regular el uso de los diferentes espacios escénicos, definiendo los procedimientos administrativos que deben seguirse para su uso, los roles con los organizadores, usuarios y empleados que intervienen en los procedimientos para un mejor servicio acatando las indicaciones estipuladas en él.





MINISTERIO DE CULTURA

Art. 3.- Este reglamento será aplicable a los usuarios y organizadores de eventos culturales en el teatro; en caso de no cumplir con lo establecido en el mismo, quedarán sujetos a las sanciones ya establecidas.

Art. 4.- Para la comprensión del reglamento se define lo siguiente:

Acuerdo: Convenio entre dos o más partes o resolución premeditada de una o más personas.

Aforo: Capacidad con la que cuenta el Teatro Nacional de San Salvador para la demanda del público.

Balaustrada: Balaustre, es una forma moldeada en piedra o madera y algunas veces en metal o cerámica que soporta el remate de un parapeto de balcones y terrazas o barandas de escaleras.

Ficha técnica: Hoja en la que se describen las necesidades técnicas para un montaje, la cual es sumamente necesaria presentarla con 1 mes de anticipación, la cual debe contener el montaje de luces y escenografía.

Gran Sala: Espacio determinado para la presentación de un espectáculo de gran formato.

Pequeña Sala: Sala para presentación de pequeño formato, ubicado en el tercer nivel, cuenta con luces led para los eventos.

Organizador: Persona natural o jurídica que contrató el uso de espacio en el Teatro Nacional de San Salvador para organizar una presentación y es el responsable o representante del evento.

Sala de Cámara: Espacio ubicado en el segundo nivel de las instalaciones, utilizado para realizar recitales, conciertos de cámara, proyección de videos culturales. Cuenta con un piano de cola, lámparas en forma de araña con sistema de atenuar o iluminar completamente el espacio.

Salón Foyer: Es el salón del Teatro, con luminarias en forma de araña, y piso de mosaico, ubicado en el segundo nivel, utilizado para desarrollar conversatorios, presentaciones de libros y recitales; así como para realizar cócteles después de una presentación cultural dentro de las salas principales.

TNSS: Teatro Nacional de San Salvador.

Usuario: Persona-público que visita o asiste a una presentación en el teatro.





MINISTERIO DE CULTURA

Vestíbulo o Lobby: Es una sala decorada sencillamente, con luminarias en forma de araña, que tiene la función de recibir al público.

Capítulo III. Servicios que presta el Teatro

Art. 5.- El Teatro Nacional de San Salvador presta el servicio de uso de espacios, en las siguientes áreas:

- a. **Gran Sala:** Espacio para presentación de artes escénicas y eventos artísticos de mediano y gran formato, ensayos y montajes escenográfico de los mismos. Capacidad máxima 518 personas.
- b. **Salón Foyer:** Espacio destinado para recitales, conciertos de cámara, conferencias artístico-culturales, recitales poéticos y presentación de libros. Capacidad máxima 200 personas de pie y 110 personas sentadas.
- c. **Pequeña Sala:** Espacio para presentación de artes escénicas y eventos artísticos de pequeño formato, ensayos y montajes escenográfico de los mismos. Capacidad máxima 86 personas.
- d. **Sala de Cámara:** Espacio para presentación de eventos artísticos de pequeño formato, recitales, presentación de documentales. Capacidad máxima 90 personas.
- e. **Café Teatro:** Área del Teatro prestada mediante una “Carta Compromiso para el Uso de Espacio en el Teatro Nacional de San Salvador”. (Anexo 3).

Art. 6.- Las tarifas de los espacios y servicios que presta el Teatro Nacional de San Salvador, estarán regulados en el tarifario autorizado por el Ministerio de Hacienda para la venta de servicios por medio del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Cultura.

Art. 7.- El pago de las tarifas para uso de los espacios y servicios del Teatro Nacional de San Salvador podrá hacerse en efectivo o en cheque certificado a nombre de la Dirección General de Tesorería a más tardar quince días antes del evento. **Únicamente el pago por anticipado de la tarifa correspondiente garantiza la reserva del espacio.**





MINISTERIO DE CULTURA

Capítulo IV. Espacio para Presentaciones de Artes Escénicas y Eventos Artístico-Culturales

Art. 8.- Para la presentación de las artes escénicas y eventos artísticos-culturales, el Teatro Nacional de San Salvador pone a disposición los siguientes espacios:

- a. Gran Sala con capacidad para 518 personas
- b. Pequeña Sala, con capacidad para 86 personas
- c. Salón Foyer, con capacidad para 200 personas de pie y 110 personas sentadas
- d. Sala de Cámara, con capacidad para 90 personas

Art. 9.- Para hacer uso de los espacios escénicos, los organizadores deberán presentar a la Dirección Nacional de Artes con tres meses de anticipación:

- a. Solicitud de Uso de Espacio para Presentación de Artes Escénicas y Eventos Artístico-culturales. (Anexo 1).
- b. Propuesta artística con los detalles técnicos que contenga: fecha, nombre de la obra o evento a presentar, clasificación del público (edad mínima), día y hora de montaje, día y hora de funciones, precio a cobrar al público y firma clara del organizador (Anexo 2).
- c. Listado del personal o del equipo de trabajo.
- d. Inventario del equipo a ingresar al teatro.
- e. Currículo del artista o colectivo de artistas.
- f. Si la obra es un estreno, se presentarán fotos de ensayos o video de ensayos.
- g. Si la obra ha sido presentada con anterioridad, los organizadores deberán presentar material que respalde el trabajo realizado: artículos periodísticos, afiches, programas de mano y **siempre deberán presentar la ficha de necesidades técnicas de forma completa con su plano de luces, aunque el evento haya sido presentado con anterioridad.**
- h. Presentación de copia de DUI y NIT del representante del grupo para elaborar la carta compromiso descrita en el artículo 10.

Art. 10.- El uso de los espacios del Teatro quedarán establecidos en una Carta Compromiso firmada por el organizador y el director (a) de Teatros Nacionales, el cual incluye los siguientes servicios: (Anexo 3).

- a. Apoyo de personal técnico-administrativo.





MINISTERIO DE CULTURA

- b. Uso del equipo de luz y sonido existente, manejado por el personal Técnico del Teatro (Raider).
- c. Uso del espacio en los horarios de trabajo determinados en la carta compromiso y acordados con la Administración, Jefe del Área Técnica y Jefe de acomodación del Teatro Nacional de San Salvador, así como el derecho al uso de camerinos y carteleras (La información a colocar en cartelera deberá ser autorizada por la Dirección General de Comunicaciones Institucional de la Dirección Nacional de Artes a fin de cumplir con la línea gráfica del Ministerio de Cultura).

Art. 11.- Para espectáculos que en sus guiones establezcan uso de humo, o cualquier sustancia inflamable/química, deberá detallarse claramente tanto en la ficha técnica como en la propuesta artística para determinar, a juicio de la Dirección de Teatros Nacionales o administración del teatro, si es pertinente o no y quedará establecido en la hoja de la reunión y en la carta compromiso. Lo anterior a fin de establecer las medidas de seguridad adecuadas de protección de piso, telones y de evitar cualquier riesgo para el público, personal o las instalaciones.

Art. 12.- El Teatro recomienda a los responsables de los espectáculos que tomen una póliza de riesgos civiles y riesgos profesionales para el elenco y el personal de apoyo técnico que participe en el evento. En caso de no tomar las recomendaciones, el Teatro quedará exonerado de cualquier responsabilidad, lo cual se hará constar en la carta de compromiso que se suscriba.

Art. 13.- La notificación de aprobación o negación del uso del espacio se hará por escrito a la dirección de correo electrónico proporcionada por el usuario.

Art. 14.- El equipo técnico y administrativo del Teatro Nacional de San Salvador con un mes de anticipación como mínimo, establecerá una reunión con los organizadores para valorar las necesidades técnicas, recurso humano y verificar procesos de la producción artística para cada espectáculo. Además, se realizará la firma de la carta compromiso, estipulando en ella los acuerdos de la reunión, para la posterior realización del contrato.

Capítulo V. Cláusulas Especiales para Uso de Salón Foyer

Art. 15.- Compromisos a que está obligado el organizador que solicite hacer uso del Salón Foyer:

- a. Hacer del conocimiento de sus invitados o público con anticipación que el mobiliario ubicado en dicho espacio no podrá moverse sin autorización de la Administración del Teatro.





MINISTERIO DE CULTURA

- b. El servicio de coctelería no podrá hacer uso del mobiliario ubicado en el salón; ellos deberán ingresar el mobiliario necesario para prestar el servicio, deberán portar bolsas para la basura y bajarla al lugar donde se les designe.
- c. El organizador deberá velar por el cuidado y limpieza durante toda su estancia en este salón.

Capítulo VI. Horario de apertura al público

Art. 16.- El horario de apertura al público será:

- a. Atención al usuario para visitas guiadas.
De miércoles a domingo en horario estipulado según coordinación previa con la Administración.
Nota: Cuando se realizan presentaciones artísticas no se realizarán visitas guiadas.
- b. Funciones a público general.
Dependerá del horario previamente acordado.
- c. Funciones ofrecidas a público estudiantil.
Entre 9:00 a.m. y 2:00 p.m.
De común acuerdo con la Administración. **Solo se podrán cubrir un máximo de dos funciones diarias; una por la mañana y una por la tarde.**

Art. 17.- Los organizadores deberán comenzar la función en el horario establecido y se abrirán las puertas al público media hora antes de cada evento. La taquilla se cierra quince minutos después de iniciado el evento o según lo acordado con el organizador.

Art. 18.- Los organizadores que no cumplan con el horario establecido o cancelen funciones no recibirán devolución de pago y el Teatro Nacional de San Salvador se reserva el derecho de considerarles, en un futuro, dentro de su programación. En casos especiales o de fuerza mayor (eventos fortuitos o de la naturaleza), podrán reprogramarse los eventos en las fechas disponibles del Teatro.

Capítulo VII. Uso de Taquilla

Art. 19.- El organizador podrá hacer uso de la taquilla del Teatro con su respectivo personal para hacer pre venta también los días del evento; siempre y cuando exista disponibilidad de espacio.





MINISTERIO DE CULTURA

Art. 20.- Solamente permanecerán en taquilla las personas asignadas por el organizador con previa autorización de la Administración del Teatro; estas personas serán las únicas autorizadas para vender los boletos. Además, el organizador deberá autorizar a una persona para la recepción de los boletos en sala. El Teatro cuenta con el personal para recibir al público y solicitar la presentación de los boletos.

Art. 21.- El horario de la taquilla será de acuerdo a la programación de las funciones.

Art. 22.- Es responsabilidad del organizador proveer los boletos para su respectiva venta.

Art. 23.- El aforo de cada espacio deberá respetarse, por lo que no se autorizarán boletos adicionales, ni se permitirá el ingreso de más personas, tanto por razones de seguridad como para atender la comodidad de los espectadores.

Art. 24.- El Teatro Nacional de San Salvador cuenta con un Palco Presidencial y con un Palco Ministerial, cuyo uso será notificado previo a cada evento, por las instancias respectivas.

Capítulo VIII. Montaje Escenográfico y Ensayos

Art. 25.- Durante el montaje escenográfico o ensayos, se prohíbe a los organizadores utilizar los equipos ubicados en las diferentes salas del Teatro; los organizadores de los eventos no pueden acceder a espacios no autorizados.

Art. 26.- De no cumplirse las disposiciones estipuladas en el artículo anterior, la Administración y Dirección del Teatro Nacional de San Salvador podrán cancelar las presentaciones hasta con 24 horas de anticipación, sin responsabilidad de ningún tipo.

Art. 27.- Ningún organizador (organizador de eventos, artista, etc.) podrá dejar sus materiales escenográficos y de utilería dentro de las instalaciones del Teatro. En caso contrario, después de una semana de finalizado el evento, este material podrá ser desechado sin responsabilidad alguna para el teatro.

Art. 28.- No está permitido el uso de mobiliario y equipo propiedad del Teatro como escenografía o utilería para los eventos.

Art. 29.- El Regente de escena es quien informa al Jefe de Sala, cuando todo está listo, para dejar ingresar al público. Antes no podrá ingresar público bajo ningún motivo. De no acatar las indicaciones, el personal de acomodación tiene la autorización de indicar a la o las personas que





MINISTERIO DE CULTURA

hayan ingresado sin previo aviso, que deben salir de la sala hasta que sean autorizados.

Art. 30.- El organizador podrá tener un retraso máximo hasta de 15 minutos antes de dar inicio a su evento y al finalizar el mismo, si posee escenografía, tendrá 30 minutos para desalojar las instalaciones o el tiempo considerable, a criterio de los encargados del teatro dependiendo de la magnitud del evento.

Capítulo IX. Uso de Camerinos y Escenario

Art. 31.- Todos los organizadores deben presentar, a más tardar dos semanas antes del evento, un listado detallado de cantidades y descripción de los vestuarios, utilería, escenografías y equipos (sonido, luces, proyección) que ingresen al Teatro. El listado se entregará firmado a la Administración para que se pueda verificar su ubicación y posterior salida de equipos

Art. 32.- El Teatro no se hace responsable por daños a terceros, pérdidas de objetos personales o del espectáculo.

Art. 33.- Solamente el personal indicado en el listado de artistas (presentado por los organizadores con la solicitud de uso de espacio) tendrá permiso de ingreso al área de camerinos y escenario. Queda terminantemente prohibida la estancia de personas ajenas al evento. El escenario es para uso exclusivo de los artistas y los técnicos.

Art. 34.- El paso de periodistas hacia las áreas de escenarios y camerinos queda terminantemente prohibido si no se ha solicitado previamente una autorización a la Administración del Teatro, sea esta de manera directa o a través de los artistas responsables del evento. Esta medida es importante para el control de seguridad en el edificio y para la privacidad de los artistas. El uso de palcos para periodistas disminuye la cantidad de público a ingresar.

Art. 35.- El uso de salas, escenarios, camerinos o cualquier otro espacio queda restringido al usuario y solamente podrán ingresar o hacer uso de él con la presencia de un encargado por parte del Teatro Nacional de San Salvador.

Art. 36.- Está terminantemente prohibido ingresar a menores de edad al escenario o camerinos, excepto los niños y jóvenes que participen, de acuerdo a listado, en los eventos programados o previa notificación a la Administración del Teatro Nacional de San Salvador. En los casos particulares de ópera, ballet y algunos conciertos especiales, no se permitirá el ingreso de niños menores de 7 años. Cada evento incluirá en su promoción indicaciones sobre las restricciones de edad.





MINISTERIO DE CULTURA

Art. 37.- Los organizadores se comprometen a mantener el orden, la limpieza, así como a guardar el debido respeto al personal Técnico-administrativo, al cumplimiento del presente Reglamento y al uso adecuado del Teatro.

Art. 38.- Está terminantemente prohibido fumar, consumir bebidas alcohólicas o drogas en las instalaciones del Teatro Nacional de San Salvador. Tampoco se permite el ingreso de armas de ningún tipo.

Art. 39.- No deberá utilizarse el mobiliario ubicado en los diferentes espacios para ejercicios escénicos ya que corren el riesgo de dañarse.

Art. 40.- Los organizadores deben reportar con la anticipación debida, el uso de planchas de cabello o de ropa, secadoras, y rizadoras, esto con el fin de evitar daños en la infraestructura, mobiliario o alfombras.

Art. 41.- Los organizadores deberán tener sumo cuidado al desalojar las áreas de camerinos, velando que queden limpias y ordenadas; haciendo énfasis que estos cuentan con basureros, los cuales luego de su uso deberán dejarlos fuera de los camerinos para que el personal respectivo retire la basura sin ingresar al espacio. Se deberá asignar un Comité de Limpieza por parte del organizador, que revise tanto la limpieza de camerinos, como de todo el teatro.

Capítulo X. Material Promocional, Fotografías y Grabación de Eventos

Art. 42.- La Administración del Teatro Nacional de San Salvador, se apoyará con el encargado de comunicaciones para verificar si el material promocional cumple con los lineamientos brindados por la Dirección General de Comunicaciones Institucional.

Art. 43.- Todos los materiales informativos o promocionales deberán estar aprobados previamente por los encargados de comunicaciones del Ministerio y serán ubicados en los espacios designados para estos propósitos.

Art. 44.- Los organizadores que deseen fotografías o grabaciones de sus eventos deberán notificar este requerimiento en su solicitud inicial para que la Dirección pueda establecer los espacios en sala requeridos para realizar este trabajo de registro o informar sobre la tarifa respectiva.

Art. 45.- Se prohíbe pegar rótulos, anuncios o informativos, afiches, programas de mano o cualquier material promocional o informativo en las paredes del vestíbulo, del Salón Foyer, puertas, ventanas, columnas, balaustradas o telones.





MINISTERIO DE CULTURA

Art. 46.- Se prohíbe el uso de flash, ya que este interfiere el desarrollo del evento.

Capítulo XI. Medios Informativos y de Comunicación

Art. 47.- En eventos especiales, para los cuales haya restricción por Derechos de Reproducción o Transmisión, la administración del Teatro Nacional de San Salvador se reserva el derecho de ejercer las acciones correspondientes.

Art. 48.- Ningún medio está autorizado a registrar espectáculos o ensayos, si antes no cuenta con una autorización de los artistas y del Teatro, evitando multas por derechos de autor, derechos de reproducción o de transmisión.

Art. 49.- Las cámaras y otros equipos se colocarán de acuerdo con el criterio del personal técnico del Teatro y de los artistas, en común acuerdo con los periodistas, para evitar inconvenientes a los espectadores.

Art. 50.- En el caso de los eventos o espectáculos organizados o co-producidos por el Ministerio de Cultura, los créditos respectivos deberán estar incluidos en todos los materiales promocionales.

Capítulo XII. Otras disposiciones

Art. 51.- En ningún caso el Teatro Nacional de San Salvador se destinará a fiestas particulares o cualquier tipo de evento social. Esta restricción no aplicará a las recepciones oficiales organizadas por el Estado.

Art. 52.- Se prohíbe ingresar chicles, dulces, comida o bebida, así como correr o ingresar animales (ni justificando su uso en escena).

Art. 53.- Está terminantemente prohibido hacer uso del Teatro Nacional de San Salvador para hacer actos de proselitismo político-partidario. Asimismo, deberán restringirse todas aquellas actividades de carácter social, religioso y político (graduaciones, congresos, conferencias, charlas, eventos de beneficencia y anuncios publicitarios), carentes de valor artístico-cultural; a excepción de las que organice el Ministerio de Cultura o dicten las autoridades superiores estatales. Constitución de la República de El Salvador, artículo 86 inciso tercero, Ley de Partidos Políticos, artículo 23 literal “e” y Ley de Ética Gubernamental artículo 6.

Asimismo, se prohíbe en las presentaciones del Teatro Nacional de San Salvador lo siguiente:





MINISTERIO DE CULTURA

- a. Difundir o facilitar a niños, niñas y adolescentes, el acceso a espectáculos públicos, publicaciones, videos, grabaciones y a cualquier otro medio de comunicación que contenga mensajes inadecuados o nocivos para su desarrollo y formación.
- b. Elaborar, publicar, difundir o transmitir por cualquier medio, imágenes o mensajes visuales, audiovisuales, multimedia o plataformas informáticas con contenido de odio o menosprecio hacia las mujeres y población LGBTI.
- c. Utilizar expresiones verbales o no verbales relativas al ejercicio de la autoridad parental que tengan por fin intimidar a las mujeres.
- d. Exponer a las mujeres y población LGBTI a un riesgo inminente para su integridad física o emocional.
- e. Mostrar o compartir pornografía de todo tipo.

Capítulo XIII. Sobre los requerimientos institucionales para el uso del Teatro Nacional de San Salvador y sus efectos por incumplimiento

Art. 54.- Todo aquel que pretenda hacer uso de las instalaciones del teatro deberá acatar los requerimientos establecidos en este Reglamento. Todos los organizadores y personas que hagan uso de las instalaciones del Teatro Nacional de San Salvador deberán acatar los requerimientos establecidos en este Reglamento; la infracción al mismo se cataloga de la siguiente manera:

a. Infracción Leve.

Son aquellas que se realizan sin dolo ni perjuicio al teatro. Estas son:

1. La introducción de comida, bebidas alcohólicas y drogas a las áreas no autorizadas como camerinos y escenario.
2. La entrada a camerinos a personas no autorizadas previamente.
3. Exceder el tiempo de montaje y desmontaje al convenido en la ficha técnica.
4. Dejar sucio y/o desordenado los espacios asignados.
5. Presentar un espectáculo diferente al que se ha solicitado mediante ficha técnica y en reunión de producción.

b. Infracción Grave.

Es la inobservancia de las normas y reglas sobre las cuales se rigen los teatros, por ello se cesará al colectivo por el período de un mes del uso del teatro. Estas son:





MINISTERIO DE CULTURA

1. La introducción de animales (excepto en el caso de perros-guía), vehículos o cualquier material ajeno a los fines artísticos.
2. La instalación de enseres, mobiliario o material sin el permiso de la administración del teatro.
3. Acceder a cualquier otra dependencia del Teatro que no haya sido autorizada.
4. Fumar dentro de las salas y del edificio.
5. No seguir los requerimientos e indicaciones del personal técnico, administrativo y de vigilancia a cargo del edificio y las instalaciones
6. Cancelación de eventos 24 horas antes de su realización, o pedir cambio de fecha sin aviso con un mes de anticipación.
7. El uso no autorizado de elementos del teatro: sillas, mesas, etc. en escena.

c. **Infracción Muy Grave.**

Se considera muy grave la ignorancia supina (actitud necia y falta de razón, negligencia), desatención elemental o violación manifiesta de reglas de obligatorio cumplimiento, por ello el colectivo no tendrá acceso a los teatros nacionales por un periodo de 6 meses. Estas son:

1. La manipulación de cualquier elemento, no autorizado de la sala (todo aquello indicado como uso exclusivo de los técnicos del teatro o personal capacitado para ello)
2. Realizar actos inmorales
3. Uso de las instalaciones para actividades ajenas a las presentaciones escénicas.
4. Uso del material de otros grupos.
5. Realizar cualquier tipo de acto que perjudique el uso de la sala del teatro, altere el orden público y el normal desarrollo de las actividades escénicas
6. Las faltas de respeto al personal del Teatro, así como a los miembros de otros grupos que utilicen el teatro y, en general, todos aquellos comportamientos que generen un clima de mala convivencia.
7. Manipulación y deterioro del equipamiento e instalaciones del edificio.
8. En caso de daño de cualquier elemento del teatro, el grupo que lo ocasione deberá cancelar el costo de la reparación en un 100% o la sustitución del bien.





MINISTERIO DE CULTURA

Capítulo XIV. Evaluación, Monitoreo y Auditoría

Art. 55.- La Administración del Teatro será la encargada de evaluar y monitorear el presente Reglamento y mantener la documentación que surja de los procedimientos aplicados como respaldo de ellos, a fin de responder ante cualquier auditoría.

Capítulo XV. Vigencia y Autorización

Art. 56.- El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir del otorgamiento del presente Acuerdo.

COMUNÍQUESE

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Mariem Eunicé Pleitez Quiñónez
Ministra de Cultura





MINISTERIO DE CULTURA

Anexos

Anexo 1: Solicitud de Uso de Espacio para la Representación de Artes Escénicas y Eventos Artísticos.

TEATRO NACIONAL DE SAN SALVADOR
SOLICITUD DE ESPACIO PARA LA PRESENTACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS Y EVENTOS
ARTÍSTICOS

Lic.
Director (a) Nacional de Artes
Presente.
C.C. Señor(a)
Administradora Teatro Nacional de San Salvador

Yo, _____ como representante de:
_____ solicito a usted de la manera más
atenta, se me conceda la oportunidad de reservar espacio dentro de la programación del Teatro Nacional de San
Salvador durante el año _____, a fin de realizar presentación(es) en (**marcar el espacio a solicitar**):
Gran Sala _____, Pequeña Sala _____, Sala de Cámara _____, Salón Foyer _____, en la o las fechas
_____. El nombre del evento se denomina:
_____ a cargo del grupo o artista
_____ en el horario
_____ una vez sea aprobado por la dirección del Teatro.

Por lo que me comprometo, una vez tenga la respuesta de aprobación a mi solicitud, a presentar en el tiempo
indicado: **la información completa, ficha técnica, asistir a la reunión con el personal técnico y
administrativo para ver los pormenores del evento y posteriormente firmar la carta compromiso y
enviar el material gráfico y visual para revisión y aprobación.**

Así mismo, me comprometo a asegurar mi espacio realizando los trámites de pago en colecturía de acuerdo a las
tarifas autorizadas por el Ministerio de Hacienda y en la modalidad acordada con la Administración del Teatro
Nacional de San Salvador, antes de mi presentación. De no cumplir con estos requisitos acordados, el Teatro está en
pleno derecho de asignar las fechas a otro grupo.

Hechos todos los trámites correspondientes deberé entregar, con quince días laborales antes de mi presentación del
evento: lista de artistas, utilería, vestuario, etc. Así mismo, me comprometo a cumplir la normativa y el Reglamento
para el Uso de Espacios del Teatro Nacional de San Salvador y a hacerme garante de cualquier daño al equipo, si
éste fuere asignado a mi responsabilidad, así como se ocasionare daño al mobiliario e infraestructura, ya sea por el
público o el elenco, durante mi presentación y hasta mi retiro de las instalaciones del teatro, del material y/o equipos
utilizados.

Sin otro particular, le saludo muy cordialmente,

Nombre _____
DUI: _____ Tel.: _____ Móvil: _____
Correo electrónico: _____
Domicilio: _____
Lugar y Fecha: _____ Firma _____





MINISTERIO DE CULTURA

Anexo 2: Ficha Técnica.

Teatro Nacional de San Salvador
Ficha Técnica

Nombre del Grupo/Compañía/Artista/Institución:	
Breve reseña del grupo:	
Nombre completo del espectáculo:	
Sinopsis:	
Director:	
Autor/ Coreógrafo/ Coordinador:	
Género:	
Clasificación Público (edad mínima):	Precio a cobrar al público:
Tiempo de duración del espectáculo:	
Días y Horarios: Entrada: Salida de escenografía: Montaje: Ensayo General: Presentaciones días y horas:	
Productor: Teléfono fijo: Teléfono celular: Correo electrónico:	

Listado del Staff que permanecerá en el Teatro:

Nombre Completo	Cargo o Función	Áreas de Acceso



MINISTERIO DE CULTURA

Necesidades técnicas:

Escenario (Adjuntar plano)	
Tramoya	
Iluminación:	
Audio:	
Video:	
Otros: (anexar uso de líquidos o sólidos en el escenario y otras necesidades espaciales)	

Listado del equipo que ingresará al teatro

Escenografía/Utilería	
Instrumentos musicales	
Otros	

Información importante e indicaciones que el organizador deberá cumplir:

1. Capacidad máxima de personas en cada sala: Gran Sala (518), Pequeña Sala (86), Sala de Cámara (90) y Foyer (200 personas de pie y 110 personas sentadas).
2. Entrega de ficha técnica un mes antes del evento
3. No hacer uso de mobiliario del Teatro para fines de escenografía o ensayos.
4. No se permite fumar ni ingresar bebidas embriagantes, drogas o armas a ninguna de las instalaciones del Teatro.
5. El ingreso de alimentos deberá ser coordinado con la Administración para establecer el lugar donde puede realizarse
6. Desde la hora de ingreso de los artistas al Teatro hasta su finalización y retiro del personal, materiales y equipos utilizados, los organizadores están obligados a cumplir los términos y condiciones que se estipulan en esta carta compromiso.

Me doy por enterado, recibido y leído el Reglamento para el Uso de Espacios del Teatro Nacional de San Salvador, al cual me comprometo y al que daré cumplimiento.

Nombre y firma del organizador

Fecha de entrega



MINISTERIO DE CULTURA

Anexo 3: Carta Compromiso.

CARTA COMPROMISO PARA EL USO DE ESPACIO EN EL TEATRO NACIONAL DE SAN SALVADOR, MINISTERIO DE CULTURA Y _____.

NOSOTROS, ALICIA GUADALUPE MEYER BELTRÁN, mayor de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____; actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA**, en adelante “El Ministerio”, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento setenta mil ciento dieciocho-ciento trece-seis; personería que compruebo por medio de Acuerdo número cero cero siete/dos mil veintidós, de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, mediante el cual la Ministra de Cultura Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez, me faculta para firmar documentos como el presente; y _____, mayor de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____; actuando como persona natural, y quien en lo sucesivo me denominaré “**LA USUARIA**”, y en los caracteres antes mencionados, **MANIFESTAMOS**: Que convenimos en celebrar la presente **CARTA COMPROMISO PARA EL USO DE ESPACIO DE LA GRAN SALA DEL TEATRO NACIONAL DE SAN SALVADOR** con base al Tarifario aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo número ochocientos sesenta y ocho de fecha veintidós de julio del año dos mil quince, para la venta de productos y prestación de servicios de La Secretaría, Hoy Ministerio de Cultura, emitido por el Ministerio de Hacienda, quedando sujeto a las Cláusulas siguientes: **PRIMERA OBJETO**: “El Ministerio” concede el uso de un espacio físico de “La Gran Sala”, ubicado dentro del **TEATRO NACIONAL DE SAN SALVADOR**, dependencia del “Ministerio” dicha área se encuentra en buen estado de uso y conservación, para su buen funcionamiento. **SEGUNDA DESTINO**: El uso de espacio de la Gran Sala será exclusivo para la realización de actividades culturales como: Conciertos, Recitales, Obras de Teatro, Presentaciones de Danza, Lecturas de Textos Literarios y Proyecciones de Cine. **TERCERA PLAZO**: La presente carta compromiso tendrá vigencia a partir de su suscripción y finalizará cuando se hayan realizado las actividades de _____, en el horario siguiente: _____ **CUARTA. FORMA DE PAGO**: El precio total por el Uso del Espacio es de _____ **00/100 DÓLARES DE LOS**





ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que la usuaria se obliga a realizar en un solo pago, el cual deberá canalizarse a través de **LA COLECTURÍA DEL TEATRO NACIONAL**. El pago podrá ser en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA**, contra entrega de la factura correspondiente. **QUINTA. ENTREGA DEL ESPACIO FÍSICO:** “El Ministerio” entrega el uso del espacio físico a “LA USUARIA”, en perfecto estado de acondicionamiento quedándole prohibido el almacenamiento y uso de sustancias ilícitas, inflamables, explosivas o tóxicas y otras de la misma naturaleza que pongan en peligro la vida o la seguridad de las personas o la estructura material de dicho inmueble; asimismo no podrán hacerse modificaciones en el mismo sin previo permiso por escrito del “Ministerio”. “LA USUARIA” deberá responder por daños u otros que se ocasionen en el área. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA USUARIA:** LA USUARIA queda especialmente obligada: **a)** Utilizar con responsabilidad el Espacio de la Gran Sala; **b)** Cuidar del Patrimonio Cultural Edificado, respetando los espacios que se han convenido; **c)** A pagar conforme a la Cláusula Décima los daños ocasionados en la estructura o bienes que contiene dichos espacios; **d)** Sujetarse al horario de servicio, instrucciones e indicaciones establecidas por la Administración del Teatro Nacional, **e)** Permitir que El Ministerio realice inspecciones que estime conveniente en el inmueble, con el objetivo de constatar el correcto uso que de él se haga, inspección que podrá ser practicada por el personal que El Ministerio designe, **f)** Respeto total a las características propias del Edificio, **g)** El Usuario responderá por los Derechos de Autor que pueda generar la celebración del acto o cualquier otro tipo de Derecho frente a terceros, El Ministerio no aceptara ninguna responsabilidad que pueda derivarse por la celebración de actividades ajenas a su propia organización y **h)** El Usuario adoptara las medidas oportunas para que, en ningún caso sea superior el número de espectadores al aforo del local. Se recomienda la distribución de localidades numeradas. En ningún caso, se permitirá que haya espectadores de pie, sentados en el suelo y sillas suplementarias, **SEPTIMA. PROHIBICIONES:** queda terminantemente prohibido: **a)** Ingresar a espacios no autorizados; **b)** Consumir bebidas y alimentos en el interior del **Teatro Nacional**, **c)** Ingresar cualquier sustancia estimulante del sistema nervioso sea químico o natural **d)** Fumar (se incluye cigarro electrónico) dentro del Teatro Nacional de San Salvador y **e)** La Autorización del uso del teatro supone la aceptación total del usuario hacia las características del edificio por lo que se prohíbe agujerear las paredes o colocar directamente carteles con tachuelas, clavos, adhesivos o cualquier otro elemento similar. No se permite alterar ningunos de los elementos constitutivos de la naturaleza del edificio. La colocación de pancartas, banderolas, móviles etc., requerirá previa autorización por escrito de la administración del Teatro. **OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La presente carta compromiso podrá darse por terminada, sin responsabilidad para las partes con solo la notificación por escrito de tal intención, en caso de cancelación del evento, deberá notificarse por escrito con al menos quince días de antelación, caso contrario deberá cancelar “La Usuaria” la totalidad de la tarifa del uso del





espacio asignado; asimismo, podrá darse por terminado en los siguientes casos: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor; c) incumplimiento por parte del USUARIO de la normativa interna del Ministerio; d) destinar el Uso de Espacio, a un fin distinto del que se ha convenido; e) ceder los derechos emanados de este contrato; f) mutuo consentimiento entre las partes; y h) incumplimiento de las obligaciones, deberes y compromisos establecidos en el presente. **NOVENA. RECONOCIMIENTO DEL ESPACIO COMO PATRIMONIO CULTURAL EDIFICADO.** Las partes reconocemos que el Teatro Nacional de San Salvador es parte del inventario de bienes culturales protegido, además es un bien del Estado de El Salvador y que dentro de este se encuentran una gran cantidad de bienes también propiedad del Estado, que poseen protección por tener carácter de bien cultural, por ello su daño atenta contra los intereses del mismo; de existir durante el periodo del uso de espacio un daño a la estructura o los materiales o bienes que en ella se encuentran, acuerdan dar aviso a la Fiscalía General de la República. **DECIMA. RESARCIMIENTO POR DAÑOS.** Por tratarse de un espacio y de los bienes que posee cuya conservación depende de especialistas cualquier daño a la estructura, cortinas alfombras, manecillas de puerta, pintura o tapices de paredes, etc., deberá ser evaluado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural, quien determinará la cuantía de los daños que será asumida por la usuaria; las partes acuerdan que esta cuantía no admite ningún tipo de recurso alguno. Para los efectos legales del presente las partes señalamos la ciudad de San Salvador como domicilio especial, a cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En fe de lo anterior, suscribimos la presente carta compromiso en dos originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscribimos, la cual queda sin efecto al tener enmendaduras, entrelíneas, testaduras o cualquier otra corrección que altere el contenido de la misma. En la ciudad de San Salvador, a los _____ dos mil veintidós.

Alicia Guadalupe Meyer Beltrán
Ministerio de Cultura



